Manizales, 27 de marzo de 2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-002-2026

Señor:
OSCAR MARCELO RAMOS ARIAS
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE CALDAS - CORPODESCAL
CALLE 20 No. 21-38 EDIFICIO BANCO DE BOGOTA PISO 7 OF. 704
corpodescal2@gmail.com
Manizales Caldas

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por la empresa **CORPODESCAL** con ocasión del proceso de Mínima Cuantía No. **CMC-002-2026.**

Respetados señores:

En relación con el asunto de la referencia, me permito informar que, de conformidad con el Acta de Evaluación de Proponentes emitida con ocasión de la Invitación Pública No. **CMC-002-2026**, la Contraloría General del Municipio de Manizales ha decidido aceptar la oferta presentada por la empresa CORPODESCAL., radicada el día 17 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, dicha oferta, junto con la presente comunicación, constituirá para todos los efectos legales el contrato estatal que se celebra entre las partes.

En ese sentido, la presente carta de aceptación implica la celebración del contrato de mínima cuantía, el cual a partir de la fecha queda identificado con el código **CMC-002-2026**. En consecuencia, deberá procederse a la ejecución del contrato conforme a las condiciones establecidas en la invitación pública y a los compromisos y ofrecimientos contenidos en la propuesta presentada por el oferente.

Para dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar previamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución exigidos, de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Una vez acreditados los requisitos de ejecución que le corresponden, y conforme a lo dispuesto en el pliego de la invitación, deberá comunicarse con el supervisor designado por la entidad, con el fin de dar inicio a la ejecución material del contrato y proceder a la suscripción del acta de inicio correspondiente.

El Contrato CMC-002-2026 se regirá por las siguientes disposiciones:

CONTRATO N:	**CMC-002-2026**
MODALIDAD DE CONTRATO:	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO
CONTRATANTE:	CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
CONTRATISTA:	**CORPODESCAL**
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo logístico con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para la organización y desarrollo de las actividades y eventos que forman parte del Plan de Bienestar Social de la Contraloría General del Municipio de Manizales, para la vigencia 2026.
SUPERVISOR:	**LINA ALEJANDRA GÓMEZ SUÁREZ** Subcontralora Municipal, o quien haga sus veces.
TÉRMINO:	Seis (06) meses a partir de la suscripción del acta de inicio
CDP:	19 del 29 de enero de 2026
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE **(**$16.890.000 COP) Impuestos incluidos.

Entre los suscritos a saber: **JUAN PABLO BERMÚDEZ JARAMILLO,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.088.018.780** de Dosquebradas Risaralda, en calidad de Contralor Municipal Delegado en Funciones mediante Resolución 055 del 26 de marzo de 2026 y por ende ordenador del gasto de la **CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**, identificada con NIT. **800.101.441-0** y quien en adelante se denominará entidad **CONTRATANTE,** por una parte, y de otra parte **CORPODESCAL** con NIT **900318456-6** representada legalmente por elseñor **OSCAR MARCELO RAMOS ARIAS** con cédula de ciudadanía **No. 10.283.881** de Manizales y que para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato bajo la modalidad de selección de mínima cuantía conforme a las normas establecidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas y reglamentación concordante previa las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 155 de la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, dota a las Contralorías Distritales y Municipales de autonomía presupuestal y administrativa. **2)** Bajo estas condiciones normativas, se les asignó a las Entidades que ejercen vigilancia de la gestión fiscal en los distintos ámbitos territoriales, autonomía, para garantizar que la función pública se lleve a cabo bajo los principios de moralidad, eficacia, economía y legalidad, en el cumplimiento de su misión. **3)** El contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad**. 4)** En este contexto, y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Entidad, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación que se entra a justificar**. 5)** Dentro de la programación de Bienestar Social, se establecen actividades, las cuales se han organizado a partir de las iniciativas y necesidades de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia para elevar los niveles de satisfacción del talento humano con el servicio de la entidad en la cual labora, conforme lo ordena el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998. **6)** Bajo este marco legal, la Contraloría General del Municipio de Manizales, con el fin de fortalecer el talento humano a través de los programas de bienestar social, en pro del fomento, promoción y motivación del talento humano, principal recurso para el ejercicio del rol que le corresponde como órgano de control fiscal, como mecanismo para satisfacer la necesidad de contar con un recurso humano motivado, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. Para su ejecución se necesita de un apoyo operativo con idoneidad y

experiencia, en las actividades a desempeñar. **7)** Las mencionadas actividades están dirigidas a la recreación, al aprovechamiento del tiempo libre, al clima organizacional, a la cultura y al bienestar; es así que, a través de los programas lúdicos, recreativos, culturales, sociales y de capacitación, se busca el desarrollo integral de los funcionarios de la Contraloría General del Municipio de Manizales, para lograr un mejor desempeño laboral y productivo en las funciones encomendadas. **8)** Así mismo, la Contraloría General de Manizales, en cumplimiento de los procesos de Talento Humano a cargo de la Subcontraloría, diseña el Plan de Bienestar Social Laboral 2026, que tiene como principal insumo las mediciones de clima laboral, riesgo psicosocial, a partir de los resultados obtenidos de la aplicación de las baterías Psicosociales realizada en la vigencia 2025 y la encuesta de necesidades de bienestar diligenciada por los funcionarios de la entidad. **9)** La Contraloría General del Manizales comprometida con el bienestar de sus funcionarios, en concordancia con los lineamientos establecidos para las entidades del Estado, actualiza el Plan de Bienestar Social Laboral para la vigencia 2026 buscando responder a las necesidades y expectativas de los servidores públicos que laboran en la entidad de conformidad a lo preceptuado por el Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos, consagrando en su artículo 19 que las entidades regidas por el mismo deben elaborar sus Planes de Bienestar cada año según las necesidades de sus funcionarios.. **10)** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2º, la escogencia del contratista se efectuó por regla general a través de Licitación Pública; salvo las excepciones legales consagradas en el mismo artículo**. 11)** Tal y como lo establece el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el presupuesto de la Entidad, la menor cuantía para la Contraloría General de Manizales equivale a 280 S.M.L.M.V. **12)** La mínima cuantía, no podrá exceder el 10% de la menor cuantía para la Contraloría General del Municipio de Manizales. **13)** La convocatoria no excedió el 10% de la menor cuantía es decir la suma de cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos m/cte. ($49.025.340 COP), razón por la cual la modalidad de contratación es la de mínima cuantía. **14)** La invitación fue publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con el número CMC-002-2026 el 11 de marzo de 2026 a las 11:00 horas. **15)** Las inscripciones de proponentes fueron recibidas, tal y como se estableció en el cronograma publicado en la invitación pública. **16)** Cumplido el proceso de apertura se encontró que se habían presentado seis (06) propuestas, así:

Nombre de la oferta	Proponente	Fecha de entrega	Valor Total IVA Incluido
CORPODESCAL - CONTROLADOR MUNICIPAL - INV- CMC-002-2026 ACTIVIDADES DE BIENESTAR	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE CALDAS	17/03/2026 10:07 AM	$16.890.000COP
myf-CMC-002-2026	M&F	18/03/2026 10:33 AM	$16.900.000 COP
CGM - BIENESTAR 2026	MISION VERDE	18/03/2026 10:33 AM	$16.999.150 COP
Fundación Guadalupe - Contraloría Manizales	FUNDACION GUADALUPE	18/03/2026 1:24 PM	$17.200.000 COP
PROCESO CMC-002-2026 BIENESTAR CONTRALORIA DE MANIZALES	CREATES S.A.S	18/03/2026 11:54 PM	$18.500.000 COP
CONTRALORIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES 2026	CORPORACIÓN RECREANDO	18/03/2026 7:54 PM	$19.900.000 COP

17) Seguidamente se procedió a realizar la evaluación respectiva de la invitación pública No. **CMC-002-2026**. **18)** La Contraloría General del Municipio de Manizales selecciona la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 211 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, los cuales señalan como factor de selección la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. **19)** La propuesta presentada por CORPODESCAL. correspondió a la de menor valor, dentro de las ofertas recibidas para el proceso CMC-002-2026. **20)** Una vez verificados los requisitos habilitantes se pudo determinar que el proponente CORPODESCAL**.** cumple con la totalidad de los mismos, por lo que satisface las necesidades requeridas en la invitación pública, razón por la cual fue el proponente adjudicatario de la invitación. En consideración a lo anterior, las partes hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios y en especial por lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DISPOSICIÓN LEGAL: LA CONTRALORÍA** obra en virtud de lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en especial por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO Y OBLIGACIONES**: El contratista se obliga para con la Contraloría General del Municipio de Manizales a la Prestación de servicios de apoyo logístico con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para la organización y desarrollo de las actividades y eventos que forman parte del Plan de Bienestar Social de la Contraloría General del Municipio de Manizales, para la vigencia 2026.**ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Son las relacionadas en la invitación pública y en la propuesta que hacen parte integrante del presente contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **a)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la Contraloría General del Municipio de Manizales, en el estudio previo y/o documentos previos y en el contrato suscrito. **b)** Apoyar en el cumplimiento de las actividades del plan de bienestar Social Laboral en los lugares, fechas y horarios establecidos por la Contraloría. **c)** Tener disponibilidad de personal y de los elementos necesarios para la prestación del servicio. **d)** Garantizar la disposición de elementos, alimentación e hidratación en el lugar donde se realicen los eventos. **e)** Entregar informes sobre la ejecución del contrato y las actividades realizadas. **f)** Atender y corregir observaciones que se presenten en los informes de supervisión y seguimiento. **g)** Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de la entidad; La Contraloría General del Municipio de Manizales requiere ejecutar el plan de bienestar social desarrollando las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	N° DE FUNCIONARIOS PARTICIPANTES	ELEMENTOS A PROVEER
DÍA DE LA FAMILIA	34 funcionarios de planta y dos familiares de cada uno.	Brindar a cada funcionario alimentación para su grupo familiar (consistente en pollo en combo familiar o entradas a cine con combo de alimentación incluida)
DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO	34 funcionarios de planta	Realizar circuito de observación al aire libre refrigerio en la mañana y almuerzo.
DÍA DE LA MUJER Y DÍA DEL HOMBRE (DOS)	34 funcionarios de planta.	Desayunos para cada funcionario, elementos necesarios y lugar a escogencia de la entidad.
CONMEMORACIÓN DE CUMPLEAÑOS	34 funcionarios de planta.	Ponqué y refrigerio

h) El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación. **i)** El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. **j)** Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales. **k)** Presentar oportunamente en la plataforma del SECOP II la factura, junto con el soporte de pago de parafiscales, para que la Contraloría pueda efectuar los respectivos pagos, e informarlo al supervisor por los medios establecidos. **l)** Acatar las observaciones que le formule el supervisor durante la ejecución del contrato. **m)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la Contraloría General del Municipio de Manizales, en el estudio previo y/o documentos previos y en el contrato suscrito. **n)** Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública y que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **o)** Pagar oportunamente los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones; y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar. **p)** Publicar informes de supervisión, de seguimiento de actividades y cuenta de cobro en la plataforma SECOP II. **q)** Realizar el pago de las estampillas que se generen con ocasión del contrato, cuyo valor será descontado al momento de efectuar el pago correspondiente a las facturas presentadas por el contratista, Presentar dentro de los 5 primeros días del mes la cuenta de cobro o factura acompañada de copia de la certificación del servicio prestado a satisfacción expedida por el Supervisor en la que conste la entrega por parte del Contratista del informe de actividades, copia de la planilla de pagos por concepto de aportes a EPS, Fondo de Pensiones y ARL del mes correspondiente. **r)** Todas las demás necesarias que se desprendan para cumplir con el objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA**: **a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **b)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, dará aviso oportuno a la Contraloría sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **c)** Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, previo informe del supervisor del mismo, sobre la ocurrencia de tales hechos. **d)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso. **e)** Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso. **f)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato. **g)** Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($16.890.000 COP) IMPUESTOS INCLUIDOS,** valor que será cancelado por la **CONTRALORÍA** en dos (02) pagos según el avance de las actividades programadas y desarrolladas de conformidad al cronograma de actividades pactado. dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la presentación de la factura, suscripción del informe de supervisión por parte del supervisor del contrato y seguimiento a actividades contractuales suscrito por las partes y demás documentos que se requieran, la factura deberá remitirse a la oficina de Pagaduría de la Contraloría para tramitar el correspondiente pago, previos los trámites administrativos reglamentarios. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES contados a partir del perfeccionamiento del contrato, **CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y CONTROL:** El control y vigilancia de las obligaciones contractuales será ejercido por la Subcontralora Municipal, o quien haga sus veces**,** quien como supervisora tendrá las siguientes funciones: **a)** Realizar la supervisión administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **b)** Velar por que **EL**

CONTRATISTA cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. **c)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme a lo establecido en la ley, a fin de estar al día en los aportes respectivos. **d)** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **e)** Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA**. Queda a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de los gastos que se generen para la legalización del presente contrato y deberá realizar el pago de las estampillas que se generen con ocasión del contrato, cuyo valor será descontado al momento de efectuar el pago correspondiente a las facturas presentadas por el contratista, **CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD:** La **CONTRALORIA**, no adelantará la declaratoria de la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con los artículos 5º numeral 5, y 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Documentos que contienen el estudio previo, análisis del sector y la invitación pública. **3)** Propuesta. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del Contralor General de Manizales, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Contralor General de Manizales, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9 inciso 1 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL*:*** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos **a)** Acuerdos **b)** Conciliación **c)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. En todo caso Las diferencias o conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionaran, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratante, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la Contraloría, como por EL **CONTRATISTA**. El Tribunal estará integrado por un (01) árbitro especialista en Derecho Administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo y la publicación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Tal y como lo contempla el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y se eleve a escrito y además deberá de suscribirse la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la Contraloría General de Manizales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a La Contraloría. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES**

PRESUPUESTALES. - El pago a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente Contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Bajo la gravedad de juramento, **EL CONTRATISTA** manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS. - EL CONTRATISTA** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del Contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA** Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar se solicitará al contratista constituir a favor de la Contraloría General del Municipio de Manizales, un contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Aplica: cumplimiento	Si	Porcentaje:	20 %	Vigencia:	Por el término de ejecución del contrato y 6 meses más.
Aplica: Calidad	Si	Porcentaje:	10%	Vigencia:	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.
Aplica: Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Si	Porcentaje:	5%	Vigencia:	Por el término de ejecución del contrato y 3 años más, en caso de persona jurídica. Si el proponente es persona natural no será exigible.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MANIFESTACIÓN: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** Por parte de **LA CONTRALORIA**, en la Calle 21 # 23-22 piso 5, Edificio Atlas P.H. o al correo electrónico contratos.cgmm@gmail.com, **2) EL CONTRATISTA**, en el correo electrónico corpodescal2@gmail.com

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

JUAN PABLO BERMÚDEZ JARAMILLO
Contralor Municipal Delegado en Funciones

Proyectó: Alba Lucía Flórez Orrego- Auxiliar Administrativa
Revisó: Juan Pablo Bermúdez Jaramillo – Contralor Municipal Delegado en Funciones